



Fecha de Votación: **jueves, 11 agosto, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002440-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002252	9:30 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO: El Magistrado Ugalde González salva el voto, declara con lugar el recurso y revoca el fallo recurrido. Acoge la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos; sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000433-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002265	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte codemandada vencida. Se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por los codemandados (...). A su respecto se desestima la demanda, sin especial condena en costas al actor. Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora. Se modifica el fallo recurrido en cuanto el cálculo de los derechos ordenados (preaviso, cesantía, vacaciones, aguinaldo, intereses e indexación, con las consecuentes costas), deberá hacerse tomando en cuenta una antigüedad laboral del veintiuno de noviembre de dos mil cinco hasta el siete de abril de dos mil catorce. El preaviso y el auxilio de cesantía se calcularán sobre la base de quinientos veintidós mil ciento ochenta y un colones cincuenta céntimos. Las vacaciones y los aguinaldos de todos los años de vigencia de la relación, conforme al salario que en ejecución del fallo, se compruebe haber percibido o en su defecto, con base en el salario mínimo legal correspondiente al grado de su preparación profesional en las labores de músico que desempeñaba, para el tiempo que prestó servicios a la demandada; sin que estos montos puedan superar los establecidos en la pretensión de la demanda. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto ordenó el pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, el reconocimiento de dichas diferencias se concede solo si las vacaciones han sido compensadas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan el fallo impugnado, acogen la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000537-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002269	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000552-1021-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002254	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se modifican los montos otorgados en la sentencia impugnada por diferencias en vacaciones y aguinaldo, de toda la relación laboral. Se ordena el pago de la suma de once mil trescientos noventa y un colones con diez céntimos por diferencias en aguinaldo y ciento cuatro mil novecientos diecisiete colones con veinticuatro céntimos por diferencias en las vacaciones, para un total de ciento dieciséis mil trescientos ocho colones con treinta y cuatro céntimos. Se modifica también el monto de intereses legales que se dispone en veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos. En todo lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000639-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002255	9:45 am

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia por el fondo en cuanto acogió el pago de las diferencias salariales correspondientes al puesto de profesional jefe de Servicio Civil 2 o su equivalente a las de profesional 3 o 4, por el periodo total del diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos al diecinueve de noviembre de dos mil uno; así como los ajustes ordenados en salario base, aumentos anuales, riesgo penitenciario, aguinaldo, vacaciones, prohibición, salario escolar, intereses, cuotas patronales del régimen de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, fondo de capitalización laboral, régimen obligatorio de pensiones complementarias, intereses e indexación. En su lugar, se deniegan dichos extremos y se acoge al respecto la excepción de falta de derecho. Asimismo, se revoca la condena en costas al demandado y se resuelve sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000070-1472-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002270	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: El magistrado Ugalde González salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida, así como lo actuado y resuelto a partir de la contestación de la demanda. Remite el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre su competencia y proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000180-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002271	11:05 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor, un total de veinte mil novecientos ochenta y tres horas extra. En su lugar, deberá cancelarle por el periodo que abarca del dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete a noviembre dos mil cinco, una hora extra por día laborado bajo el sistema de roles, considerando que desde el dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete a enero de mil novecientos noventa y ocho, el rol fue de cuatro días de labor seguidos de cuatro de descanso; y a partir de esta última fecha y hasta noviembre de dos mil cinco, fue de tres días de labor por tres libres. En relación con el periodo diciembre dos mil cinco a diciembre dos mil nueve, le deberá reconocer el tiempo extraordinario que, conforme a los libros de Novedades aportados (CD Uno), el actor laboró de manera efectiva, entre las ocho de la noche de un día y las ocho de la mañana del día siguiente. La determinación del total de tiempo extraordinario deberá realizarse en la etapa de ejecución de sentencia, bajo los indicados parámetros, por cuanto no existen suficientes elementos para su cuantificación en esta instancia. En lo demás, lo resuelto por el Juzgado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000216-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002272	11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000446-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002256	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a las personas actoras al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000503-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002273	11:15 am

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Por tanto: Se anula parcialmente el fallo en cuanto denegó el pago del preaviso y auxilio de cesantía y sus accesorios, y condenó a la actora al pago de ambas costas; en consecuencia se declara parcialmente con lugar la demanda, se deniegan las excepciones opuestas con respecto a esos extremos y se condena al demandado a pagar a la actora un mes de salario por concepto de preaviso equivalente a TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA COLONES; por auxilio de cesantía el importe de ciento setenta y dos días de salario correspondiente a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES. Por concepto de aguinaldo, le pagará la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL NUEVE COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS; por vacaciones CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS, sumas a las cuales se les resta CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL COLONES que por liquidación se le había cancelado a la demandante, lo que significa que la deuda principal a pagar es de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES. Sobre la suma dicha, el accionado pagará intereses legales a partir del día de la conclusión de la relación laboral -once de diciembre de dos mil diecisiete- y hasta el efectivo pago, extremo que para el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. De igual forma pagará la indexación de los extremos principales, que para el veinticinco de septiembre de dos mil veinte es la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Se le impone a la parte demandada vencida el pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en el veinte por ciento de la condenatoria, o sea con base en los montos indicados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002113-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002274	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002563-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002275	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000962-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002276	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000971-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002257	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso y anulan la sentencia impugnada. En su lugar, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos, resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002349-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002277	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000146-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002258	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000307-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002278	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000392-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002259	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al período que abarca hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, lo resuelto por el Juzgado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000432-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002279	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

20-000546-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002260

10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto otorgó el derecho al plus de alto riesgo y diferencias en aguinaldos y salario escolar, a partir del primero de febrero de dos mil uno para, en vez de ello, concederlos desde el dieciséis de julio de dos mil trece. En lo

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000714-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002280

11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001171-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002261

10:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001599-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002262

10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002300-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002281	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002391-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002263	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000070-1441-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002264	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000075-1441-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002282	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que el quince por ciento por costas personales solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza del fallo.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000092-1085-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002283	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000120-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002284	12:10 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente, el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó al Estado al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000323-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002285	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

21-000412-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002286

12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000494-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002287

12:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se deniega la de falta de derecho en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una secuencia rol uno, descanso, rol dos, descanso. Del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa a julio de dos mil catorce, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del año dos mil catorce y hasta la firmeza del fallo, en igual secuencia, pagará lo correspondiente por cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas extra los martes, jueves y sábados. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, así como los períodos en los que prestó servicio en rol de cinco por dos, según lo consignado por la jefatura del Centro Atención Institucional Veintiséis de Julio, mediante certificación del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos que resulten se le condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000654-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002288	12:30 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar las impugnaciones planteadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002483-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002289	12:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora, para resolver el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002970-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002290	12:40 pm

Fecha de Votación: jueves, 11 agosto, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega, se rechaza la defensa de pago y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la actora el recargo de ocho lecciones interinas, a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese sobresueldo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Sobre las diferencias adeudadas se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses se calcularán conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional) y a partir de la fecha de la exigibilidad de cada diferencia y hasta el efectivo pago. La indexación debe computarse con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se deniegan los daños y perjuicios. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Ugalde González salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000128-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002291	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.